Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

acuerda la Ciu.d nombra al expresado D.n Joseph Manuel Dominguez por su Abogado en la referida Villa y Corte de Madrid para la defensa de todos sus Pleitos y negocios de cuyo Cuidado se promete el mas acertado logro y de este nombram.to se le remita testim.o con su Inserzion

*Nombram.to de Abogado en Madrid*

La Ciud.d haviendo entendido ay diferentes quejas sobre la Variedad de Precios de las Varrillas con disputas entre los Vendedores y Compradores para obiarlas acuerda q. los S.res D.n Juan Bap.ta Sacon y D. Isidoro Miñ. a quienes nombra p.r sus Comis.s se Informen el estado de Cosecha y acuido Precio aque Corre y se tiende y demas Circunstancias q. tengan p. Conbeniente y de que den quenta a su Ciu.d y en su Vista resolver lo Conbeniente sobre Precio de dho Genero

*Varrillas*

Viose en este Ayuntam.to un Mem.l de D.n Juan Bap.ta Anton en q. expresando el Arendam.to que tiene hecho de la Pesca de Cavo de Palos pide se le de lic.a para fabricar en Aquel sitio un Almahacen y cuerpo de Casa en q. guardar la Almadraba salar el atun y residir en el tiempo de Pesca y entendido por la Ciu.d acuerda se le concede dha gracia p.a la referida fabrica p.a tal que sirba p.a el referido efecto y no para otro

*Lic.a p.a fabricar quarto y Almd.a en el Cavo de Palos*

[illegible]   [illegible]   Pinares

[illegible]   [illegible]   [illegible]

(Rubricado)